

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE IBAGUÉ
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
RIOBLANCO - TOLIMA**

Catorce (14) de febrero de Dos Mil veintitrés (2023)

Clase de proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: PROSPERANDO
Demandado: MILTON MOSQUERA ANDRADE
Radicación: 2018-00221-00
Decisión: NO DA TRÁMITE A LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

De una revisión al presente diligenciamiento se logró evidenciar que dentro del plenario no se ha proferido auto que ordene seguir adelante con la ejecución, razón por la cual y con fundamento a lo establecido en el numeral primero del artículo 446 del Código General del Proceso, no es posible dar el trámite solicitado por el apoderado judicial de la parte demandante, por no encontrarse en la etapa procesal para ello.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


CARLOS ANDRÉS BOJANEGRÁ BÁEZ